

**JORNADA DE PRESENTACIÓN DEL ESQUEMA  
PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN EL  
VINALOPÓ-ALACANTÍ**

**Elche, 19 de mayo de 2010**

**USO DEL AGUA EN REGADÍOS**

*Juan Valero de Palma Manglano  
Secretario General de la Acequia Real del Júcar*



# Competencia sobre el agua

- **Ley de Aguas.**

Artículo 2. *Definición de dominio público hidráulico*

Constituyen el dominio público hidráulico del Estado, con las salvedades expresamente establecidas en esta Ley:

a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

- **Constitución Española.**

Artículo 149.

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

.....

22<sup>a</sup> *La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma.*



# El derecho al uso del agua.

## El derecho al uso del agua: la concesión.

- El sistema concesional se establece en la legislación de aguas española como el principal modo de adquirir el derecho de aprovechamiento de las aguas públicas.
- La concesión otorga el derecho a un uso privativo del agua, un verdadero derecho subjetivo de carácter administrativo que reconoce a su titular el derecho al uso del agua para el destino indicado en la concesión, con exclusión de otros posibles usuarios.

# Sin perjuicio de tercero.

La primera condición que establece la Ley de Aguas para otorgar una concesión es que se entenderá hecha sin perjuicio de tercero.

“Artículo 61. Condiciones generales de las concesiones:

1. Toda concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero.”

No deberá afectar a los aprovechamientos legítimos preexistentes.

# La prioridad de uso

- En la prioridad de los usos, opera el principio general del derecho "**Prior in tempore potior in iuris**".
- El orden de preferencia y supremacía en el artículo 60 de la Ley de Aguas opera en un doble sentido:
  - En el momento de otorgar una concesión la administración deberá concederla al aprovechamiento preferente. (Artículo 98.1 del R.D.P.H.)
  - Un aprovechamiento preferente puede beneficiarse de la expropiación forzosa en perjuicio de otro con menor preferencia. Para ello, debería existir una incompatibilidad entre ambos usos. Por tanto, cuando no sea posible atender todas las demandas con los recursos disponibles, el abastecimiento de poblaciones por ser prioritario y preferente puede utilizar los recursos existentes pero no automáticamente. Debe llegar a acuerdos o expropiar a los usos perjudicados, normalmente regadíos, por ceder sus recursos concesionales a los abastecimientos.

# Los planes hidrológicos no generan derechos.

Artículo 40.4 de la Ley de Aguas:

“**Los planes hidrológicos** serán públicos y vinculantes, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y **no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades**, por lo que su modificación no dará lugar a indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65”

## Necesidad de indemnizar las afecciones

La legislación prevé aplicar compensaciones en los casos de afección a los regadíos por otros usos con concesiones posteriores.

# Uso del embalse de Alarcón

- Objetivo de su construcción: Garantizar las demandas de los usuarios de USUJ
- Uso actual. Prioridades de su explotación:
  - 1ª Evitar que se seque el río como consecuencia de las detracciones al caudal superficial.
  - 2ª Atender las demandas de los usuarios.
- Gracias al Convenio de Alarcón se pueden atender las demandas de todos los usuarios del Sistema Júcar.

# Convenio del embalse de Alarcón

- El artículo 24, apartado 23 del PHJ establece:

“Lo dispuesto en este Plan Hidrológico no podrá en ningún caso menoscabar los derechos de la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar respecto al embalse de Alarcón. Cualquier utilización de este embalse para la gestión optimizada y unitaria de todo el sistema deberá ser objeto de un convenio específico previo suscrito entre USUJ y el Ministerio de Medio Ambiente.”

# - Ventajas del Convenio para terceros.

- Ha posibilitado el uso de aguas reguladas del Embalse de Alarcón. Usos atendidos:
  - Abastecimiento de Albacete y área de influencia.
  - Abastecimiento de Valencia y su área metropolitana.
  - Abastecimiento de Sagunto.
  - Regadíos del Canal Júcar-Turia.
  - Sustitución de bombeos.
- No se sufragan los costes de amortización de la infraestructura. Coste anual entre 3'3 y 4'6 céntimos por metro cúbico durante 50 años.
- Incremento de la disponibilidad de recursos en el Sistema en periodos de sequía. El uso de agua en estas situaciones genera un gasto que asumen los usuarios beneficiados. Entre 2005 y 2008 se han puesto a disposición del Sistema 243 Hm<sup>3</sup>.
- Compensaciones por sustitución de recursos en 3 de los 10 años de aplicación. Ahora tenemos por delante varios años sin necesidad de sustituciones.

# LOS TRASVASES COMO UNA DE LAS SOLUCIONES AL DESEQUILIBRIO HIDRÁULICO.

En España hay agua suficiente para todos los españoles. Hay que estudiar caso por caso, sin prejuicios ni apriorismos, cual es la mejor solución técnica ambiental y económica para corregir los desequilibrios geográficos que presenta el recurso ( Desaladoras, trasvases, modernización y ahorros, recursos alternativos, etc...)

**Alicante** es una provincia deficitaria de agua que presenta por su situación y clima condiciones muy ventajosas para regadíos de alto rendimiento, tiene tradición, organización y "*animus regandi*" y mejores posibilidades respecto a los demás países de la Comunidad Europea en el tiempo y en los productos.

Todos los años llegan millones de turistas que, si queremos que vuelvan, deben ser bien abastecidos de agua. Con todas las garantías necesarias.

Los empleos, el trabajo, la corriente económica, la obtención de divisas, etc... se ha trasladado en gran parte desde la agricultura hacia la industria y en el caso de los municipios turísticos directamente a los servicios al sector terciario.

Uno de los temas más importantes que pueden servir como elemento de integración y articulación entre la Comunidad Valenciana y ,en concreto, entre Valencia y Alicante, es el agua.

# EL TRASVASE DEL JÚCAR A LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Previamente será necesario estudiar varias condiciones.

## 1º La existencia de excedentes en la cuenca cedente.

Lo primero que hay que decir es que el río Júcar no es el Mississipi. En el río Júcar el equilibrio entre demandas y recursos es muy precario, cada vez más precario.

- 42.000 Has. de regadíos tradicionales.
- 100.000 Has. en Albacete. 400 Hm<sup>3</sup>.
- 15.000 Has. del Canal Júcar-Turia.
- Abastecimiento de Valencia y Área Metropolitana con 6 m<sup>3</sup>/s.
- Caudales ecológicos de ¿... ? Hm<sup>3</sup> al año.
- 100 Hm<sup>3</sup> al año para el Parque Natural de L'Albufera
- Más las reservas y previsiones del artículo 24.

Hay que hacer una evaluación realista de los recursos del Sistema.

Se debe hacer un balance de la situación actual, con los recursos actuales en los distintos Sistemas y las demandas existentes, obteniendo un saldo que aclare el déficit y/ o el superávit. Partiendo del balance actual, presumiblemente deficitario, se plantearán nuevas demandas una vez se hayan liberado recursos como consecuencia de actuaciones en modernización y racionalización de los usos actuales. Nunca se deberá plantear una nueva demanda sin antes haber liberado los recursos necesarios para satisfacerla.

Por otra parte, la consecuencia del balance optimista en los recursos del Plan Hidrológico del Júcar, **los errores de sobrestimación de recursos en el Plan Hidrológico del Júcar actual han gravitado sobre los usos en los tramos inferiores, sobre los regadíos valencianos del Júcar.**

En el Ebro se dispone de 18.000 Hm<sup>3</sup>/año (15 veces el río Júcar).

- 6.000 Hm<sup>3</sup>/año de demandas.
- 4.000 Hm<sup>3</sup>/año de demandas futuras.
- 8.000 Hm<sup>3</sup>/año de sobrantes (afección al Delta del Ebro)

Hoy en día sólo hay sobrantes en la desembocadura del Júcar. Prueba de ello son las severísimas restricciones sufridas los años 83-84,94-95 y 2.005-2006-2007.

# Consecuencias de las sequías

- Las sequías ocasionan principalmente problemas de atención de las demandas y pueden llegar a provocar pérdidas económicas en las actividades de los concesionarios.

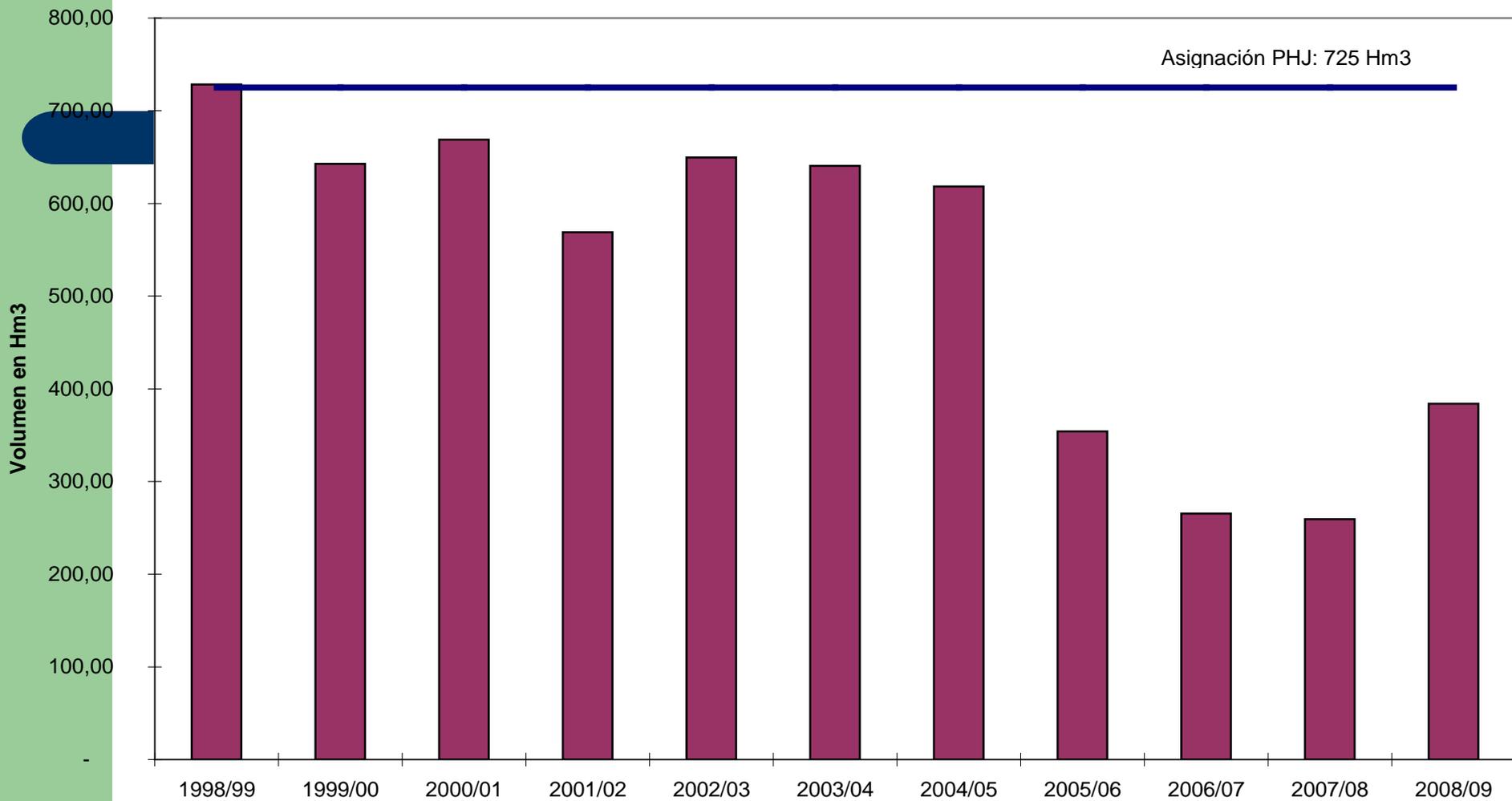
# Consecuencias en la ARJ.

Las sequías sufridas y la escasez continuada de recursos en las dos últimas décadas han obligado a imponer restricciones:

- Prohibición de cultivar arroz en Benimuslem y Alberic.
- Turnos rigurosos. La frecuencia de riego en periodos de sequía era insuficiente e imposibilitaba los cultivos hortícolas.
- Riego deficiente en periodos de alta demanda con consecuencias en la calidad de la producción.
- Incremento de costes de personal y para obtener recursos alternativos.

No se ha percibido ninguna compensación por las pérdidas sufridas por los agricultores..

## Consumo de los regadíos de USUJ



Asignación PHJ: 725 Hm3

- 2º. **La óptima utilización de los recursos propios en la cuenca receptora.** Los Trasvases deben contemplarse como la última solución una vez agotadas hay que agotar las posibilidades de aumentar los recursos propios mediante el incremento de la regulación, el aprovechamiento de retornos y la reutilización de las aguas depuradas, el ahorro de recursos mediante la mejora de la infraestructura y de los sistemas de explotación, etc..
- 3º. **La viabilidad económica en la construcción y explotación posterior del trasvase.** Todos los usuarios del Vinalopó-Alacantí- Marinas son beneficiarios directos o indirectos de los caudales trasvasados.

De acuerdo con los criterios del Plan Hidrológico los volúmenes anuales máximos derivables en el trasvase son los siguientes:

RIEGO (Vinalopó-Alacantí)	<b>55 Hm<sup>3</sup></b>
ABASTECIMIENTO (Vinalopó-Alacantí)	<b>15 Hm<sup>3</sup></b>
ABASTECIMIENTO (Marina Baja)	<b>10 Hm<sup>3</sup></b>
Total .....	<b>80 Hm<sup>3</sup></b>

# T. Júcar-Vinalopó vs T. Ebro

- Traslase Ebro
  - Recursos: 18.000 Hm<sup>3</sup>
  - Sobrantes: 5.200 Hm<sup>3</sup>
  - Traslase: 1.050 Hm<sup>3</sup>
  - Condiciones:
    - Toma: desembocadura
    - Sobrantes
    - No desembalsar
    - Sólo Octubre-Mayo
    - No nuevos regadíos
    - Caudal ecológico Delta
    - Cuota ambiental: 3 cent
    - Inversiones en nuevas infraestructuras
- Traslase Júcar-Vinalopó
  - Recursos: 1.500 Hm<sup>3</sup>
  - Sobrantes: ¿?
  - Traslase: hasta 80 Hm<sup>3</sup>
  - Condiciones a aplicar:
    - Toma: desembocadura
    - Sobrantes
    - No desembalsar
    - Normas de explotación
    - 
    - 
    - Cuota ambiental: 0
    - Modernización regadíos

# EL PLAN HIDROLÓGICO DEL JÚCAR.

De acuerdo con el apartado c) "Reservas" del art. 32 "Asignación y reserva de recursos del Sistema Júcar" del "Plan hidrológico del Júcar" (Agosto 1 997) se tiene que:

- " 15. Se fija en **80 Hm<sup>3</sup>** el volumen máximo anual que puede destinarse actualmente a paliar la sobreexplotación y déficit de abastecimiento del área de Vinalopó-Alacantí y Marina Baja. Con objeto de **no rebajar las garantías del resto de usuarios del Sistema** de Explotación Júcar, el Organismo de Cuenca elaborará las necesarias **normas de explotación**. La transferencia podrá hacerse efectiva, en su caso, de forma inmediata, tras la finalización de las correspondientes infraestructuras".

# Modernización en el actual PHJ

- Artículo 24.26 del PHJ.

Con el objeto de obtener nuevos recursos hídricos procedentes del ahorro, que puedan destinarse a la consolidación y ampliación de los usos actuales, **se considera una actuación básica** de este Plan Hidrológico de cuenca del Júcar **la mejora y modernización de las infraestructuras y gestión de los riegos tradicionales**. Dada la necesidad de movilizar nuevos recursos en el sistema y de mejorar las condiciones de explotación del regadío tradicional, tal modernización **deberá abordarse con la mayor prioridad y urgencia**.

A este respecto se  **fija como objetivo en el primer quinquenio** de este Plan Hidrológico de cuenca del Júcar, la materialización de forma inmediata de las obras de modernización y reutilización de aguas residuales depuradas.

# CONCLUSIONES

La solución a este problema tan complejo pasa por el consenso entre todas las partes.

Uno de los temas más importantes que pueden servir como elemento de integración y articulación entre la Comunidad Valenciana y, en concreto, entre Valencia y Alicante es el agua.

Por eso es importante que haya un diálogo claro y cordial .... que nos permita aproximarnos a una verdad más objetiva y contrastada. Hay que objetivar los problemas del agua evitando que las campañas de los medios de comunicación y los criterios políticos y partidistas o localistas impidan centrar y resolver el problema desde el punto de vista técnico, económico y ambiental. Todos debemos participar en la solución.

En toda la Comunidad Valenciana tenemos como preferencia de destino de los excedentes reales del Júcar el Vinalopó.

Esperemos que en el Marco de la Presentación de Esquemas Importantes del Plan Hidrológico del Júcar haya aportado mi grano de arena para que en Alicante y en Valencia se alcance una sintonía total en los temas del agua para mejorar la articulación de la Comunidad Valenciana.

**Gracias por su atención**

JUAN VALERO DE PALMA MANGLANO  
Secretario General de la Acequia Real del Júcar

